



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

Caso No. 0867-12-EP

- 12-doe

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- DR. MANUEL VITERI OLVERA, MSc., JUEZ SUSTANCIADOR.- Quito, D.M., 24 de julio de 2013, las 08h22.- **VISTOS.-** En virtud del sorteo correspondiente, realizado por el Pleno de la Corte Constitucional y de conformidad con lo previsto en los artículos 194 numeral 3, 195 inciso primero de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, Art. 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **AVOCO** conocimiento de la acción extraordinaria de protección No. **0867-12-EP** propuesta por el Ing. Ind. Carlos Segundo Delgado Menoscal, por sus propios derechos, en contra de la sentencia expedida el 10 de abril de 2012 a las 11h01 y auto del 2 de mayo de 2012 a las 14h33, por la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, dentro del proceso No. 041-2012, decisiones judiciales mediante las cuales revocó el fallo subido en grado y declaró sin lugar la acción de habeas data propuesta por dicho accionante, y rechazó el pedido de ampliación, respectivamente.- En lo principal, se dispone lo siguiente: **1.-** Notifíquese con copia de la presente acción y auto recaído en ella a los jueces de la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, a fin de que, en el plazo de diez días a partir de la notificación de la presente providencia, emitan un informe debidamente motivado sobre los fundamentos de la presente acción extraordinaria de protección, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento de Sustanciación de Proceso de Competencia de la Corte Constitucional, advirtiéndole la obligación de señalar casilla constitucional o correo electrónico para recibir notificaciones; **2.-** Notifíquese con la acción extraordinaria de protección y la presente providencia a los señores: Ing. Leonor Vizuete Gaibor; César Augusto Arias Mendoza; Hedí Santana Santana; Paolo Zambrano Mantuano; y, Ab. Ángela Aldaz Quiroz, Decana y miembros del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, por ser parte en el proceso en que se expidió las decisiones judiciales que se impugnan, por esta sola vez en la **casilla judicial No. 297 de la Corte Provincial de Justicia de Manabí** en la ciudad de Portoviejo, advirtiéndoles la obligación de señalar casilla constitucional para posteriores notificaciones; **3.-** Téngase en cuenta ~~la casilla constitucional No. 332~~ que señala el accionante para recibir notificaciones; **4.-** De conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo al Abogado Tomás Jácome Benavides, como Actuario, ~~hasta la remisión del proyecto de sentencia al Pleno de la Corte Constitucional.-~~ **NOTIFIQUESE.-**

[Handwritten signature]

**Dr. Manuel Viteri Olvera, MSc.
JUEZ SUSTANCIADOR**

Lo certifico, Quito, D.M., 24 de julio de 2013, las 08h22.-

[Handwritten signature]

**Ab. Tomás Jácome Benavides
ACTUARIO**

